



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DISE A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número, suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Contadores de agua.

Siendo varios los fabricantes de contadores de agua, o sus representantes en esta Corte, así como alguna Compañía de suministro de dicho fluido que, con evidente perjuicio de los intereses del público, y contraviendo lo dispuesto en las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación aprobadas por Reales decretos de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910, instalan aquellos aparatos sin cumplir lo prevenido en estas disposiciones, y estando dispuesto a que se cumplan con todo rigor, por el presente ordeno a todos su más rigurosa observancia, en la inteligencia que me veré precisado a hacer uso de las facultades que dichas disposiciones me confieren, imponiendo a los infractores las correcciones correspondientes, a cuyo efecto los Verificadores de contadores de agua de esta provincia extremarán la vigilancia en el servicio dándome cuenta de las infracciones.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.—El Gobernador civil, Romeo.

Diputación Provincial DE MADRID

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales cuartos.

Para dar lugar a que puedan sufrir el reconocimiento facultativo antes de

comenzar los ejercicios, los que no se presentaron hasta el día de hoy en el Decanato del Hospital provincial, y teniendo presente que el incumplimiento de este requisito es motivo de exclusión, según lo prevenido en la condición tercera de la convocatoria, el Tribunal, previa detenida deliberación y una vez que ha sido notificado a los interesados el defecto observado; por edicto del día de ayer, acordó suspender la práctica del primer ejercicio hasta el sábado 15 del corriente, a las dos de la tarde, en el sitio designado.

V.º B.º

El Presidente,
Carlos Merino.

El Secretario,
Alvaro G. Rivas.

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 11 de Diciembre de 1918, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Quedar enterada del oficio del Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, dando cuenta de haber acordado la Junta de Gobierno conceder un donativo de 1.000 pesetas para material de camas con destino a los pabellones para enfermos variolosos del Hospital de San Juan de Dios y dar las gracias a la Junta donante.

Quedar enterada del oficio del señor Depositario, dando cuenta del ingreso de un cheque de 2.500 pesetas, entregado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como donativo de don Fermín Rosillo, para atenciones de la Inclusa; y dar las gracias al Sr. Rosillo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional del suministro de leche de vacas hecho a favor de D. Amadeo Fernández, al precio de 0'50 pesetas el litro, toda vez que durante el plazo reglamentario, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Elevar a definitivo el suministro de chocolate, a favor de D. José Parla, al precio de tres pesetas el kilogramo.

Elevar a definitivo el suministro de carbón de encina, a favor de D. Ramón Parrondo, al precio de 220 pesetas la tonelada.

Elevar a definitivo el suministro de

cebada y paja, a favor de D. Gregorio Roncero, a los precios de 0'48 y 0'15 pesetas el kilogramo, respectivamente.

Elevar a definitivo el suministro de alimentación de vacas, a favor de D. Gregorio Roncero, a los precios tipos de relación.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Comisión de Beneficencia participando que, para cubrir las vacantes que en la misma dejan los Sres. D. Rodolfo Gil y D. Lázaro Martín Pindado, han sido nombrados Presidente de la Comisión, D. Carlos Merino; Visitador del Hospital provincial, D. Antonio González Rojas; ídem de la Inclusa, D. Pablo Bergia, y del Asilo de las Mercedes, D. Bernardo Martín, ratificando los nombramientos.

Celebrar segunda subasta del papel y demás objetos de escritorio con destino a las oficinas centrales, que sean necesarios durante el año 1919, por haber sido declarada desierta la primera.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, participando que, por la Dirección general del ramo, ha sido autorizada la permuta entre D. Juan José Reduelo López, maestro del Hospicio, y D. Juan Pedro Reduelo López, que lo es del pueblo de Robregordo (Madrid).

De conformidad con la moción de la presidencia y aceptando en principio, la propuesta del Ayuntamiento de esta Corte, relativa a gestionar la adquisición total del solar que resulte de la demolición del Hospicio, autorizar a la Comisión, para oír y tratar con la designada por la Corporación municipal, a este efecto, a reserva de dar cuenta de las conclusiones que se formulen.

Quedar enterada del nombramiento provisional de escultor del Museo Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios, hecho por el Sr. Visitador, a favor del Ayudante del mismo, D. José Barta y Bernardotta.

Ascender a la plaza de escultor del Museo Histo-químico del Hospital de San Juan de Dios, vacante por jubilación del Sr. Zofio, al Ayudante de dicho Museo, a D. José Barta y Bernardotta.

Desestimar la instancia del Director y varios Profesores médicos del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se nombre escultor del Museo Histo-químico a D. José Barta y Bernardotta.

Desestimar las instancias de don

Francisco Gómez, D. Gregorio Domingo y D. Miguel de la Cruz, solicitando se les nombre escultor o ayudante del Museo anatómico del Hospital de San Juan de Dios.

Que, según previene la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, se intenten segundas subastas, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para las primeras, las cuales resultaron desiertas, por falta de licitadores, para contratar los suministros de tocino, garbanzos, aceite de oliva, patatas, carbón de cok, huevos, jabón, leña, bacalao, gallinas, carbón de piedra, arroz, merluza, lentejas, cebollas, ternera, pimentón y sal, manteca, café, vino tinto y blanco, pasta para sopa, azúcar y judías.

Suspender la subasta de suministro de pan, anunciada para el día 18, y anunciarla nuevamente modificando el tipo de precio.

Acceder a lo solicitado por D. Jesús N. Blanco, acogido que fué de la Inclusa, concediéndole la autorización que pide para contraer matrimonio.

Acceder a lo solicitado por el Coronel del Regimiento de Cazadores de María Cristina, y en su virtud conceder autorización, para que pasen como aspirantes de trompetas a dicho Regimiento, los catorce acogidos del Hospicio, de la edad de catorce a diez y ocho años, que voluntariamente se presten a ello.

Conceder a D. Evaristo López Vacas, el prohijamiento de una acogida de la Inclusa.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, correspondiente al mes de Agosto último, y declarar de abono su importe de 823'40 pesetas.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas al personal facultativo de carreteras, correspondiente al mes de Septiembre último, importante 745'90 pesetas.

Devolver la fianza que tiene depositada, a D. Augusto Navarro, contratista del hilo de cobre con destino al tendido de la red telefónica provincial, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Conceder a D. Salomón Tercero, contratista del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela, al Real sitio de San Lorenzo, una prórroga de tres meses para terminar unas obras de ampliación en el referido camino.

Informar al Sr. Gobernador que procede declarar de utilidad pública el proyecto formulado por D. Antonio

Lago, para la construcción de un sanatorio antituberculoso, en el término de Guadarrama, sitio de Tablada; hecho lo cual, se abra el período referente a la necesidad de la ocupación del terreno en que el Sr. Lago pretende emplazar la obra.

Reclamar a los pueblos de El Vellón, Torremocha y Talamanca, limítrofes al de Valdepiélagos, informe sobre la solicitud de perdón de contribución, por pérdida de cosechas con motivo de la tormenta que descargó sobre el último de dichos pueblos, el día 21 de Septiembre último; insertar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue el caso a conocimiento de los demás pueblos de la provincia, a fin de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de dicha calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, y que la Corporación acuerde el auxilio que puede prestar a dicho pueblo, pero siempre después de haber condonado la contribución, si los daños que se dicen causados por la tormenta resultan debidamente justificados.

Quedar enterada del oficio de la Santa Hermandad del Refugio de 17 de Octubre último, en que manifiesta que ha servido a la misma de verdadera satisfacción el que haya sido aprobada la última cuenta que rindió en la fundación de Villoslada; pero que no puede hacerse deducción alguna en el premio de administración, según se interesaba por las razones que se aducen.

De conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Olózaga, en el expediente de testamentaría de doña Justa Martínez Melendreras, que no procede ejercitar acción alguna con relación a dicha herencia, porque el Hospital provincial percibió lo que le correspondía del legado hecho a su favor.

Que se haga saber a D. Mariano Sánchez Torío, que la autorización que le fué concedida para investigar bienes, no puede extenderse a más ni dársele más alcance que lo acordado por la Diputación en 2 de Febrero último; pero pudiendo celebrarse contrato bajo las bases que propone el Letrado Sr. Olózaga, y que con exclusión de la cláusula 4.ª pase al Letrado el escrito que últimamente presenta el Sr. Sánchez Torío, para que al redactar el contrato tenga presentes los deseos del denunciante y procure atenderlos en lo que no sea incompatible con los intereses de la Diputación.

Que en virtud de oficio de D. Vicente Blanco, cooparticipe en el solar calle de Fernando VI, núm. 3, que la subasta de éste debe celebrarse en la forma acordada por la Diputación en 26 de Octubre último, y si no se presenta postor, entonces podrá repetirse por la rebaja que se estime conveniente.

Disponer que las disposiciones para cubrir plazas de oficiales cuartos del Cuerpo administrativo provincial, anunciadas para el mes de Noviembre último, se aplacen hasta el día 7 de Enero, en que comenzarán los ejercicios, y que por la Comisión se estudien y resuelva respecto a las opiniones expuestas por los Sres. Diputados.

Anunciar la convocatoria a examen para cubrir cien plazas de alumnos internos supernumerarios de la Beneficencia provincial, en iguales condiciones que las verificadas anteriormente, y que por el Sr. Decano, de acuerdo con el Cuerpo Médico, designe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y fecha en que han de dar comienzo; disponiéndose además que forme parte del Tribunal, el Sr. Presidente de la Diputación.

Nombrar Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, a don

Fernando Ortén y Achón, propuesto por el Tribunal de oposiciones en primer lugar, y de supernumerario sin sueldo, con derecho a ocupar la primera vacante que ocurra, al propuesto por dicho Tribunal, en segundo lugar, D. José María Ortiz y Aragónés; disponiéndose, además, se den las gracias al Tribunal.

Desestimar la instancia de varios opositores videntes a la plaza de Profesor de solfeo de la Escuela de música del Hospicio, solicitando no sean admitidos los ciegos y que se esté a lo acordado por la Diputación.

Acceder a lo solicitado por el Jefe del Arsenal quirúrgico del Hospital de San Juan de Dios D. Eliodoro Romero y, en su virtud, jubilarle con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Jubilar al profesor médico D. José González Gayo, toda vez que la enfermedad que padece no le permite prestar el servicio que le está encomendado y que, según manifestación del Sr. Decano del Cuerpo, no presta servicio alguno desde 1.º de Diciembre del año 1912.

Jubilar al Peón caminero D. Lucio Vizoso Gómez, con el haber pasivo de 541'58 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Jubilar al Capataz de peones camineros, D. Paulino Rivera Galán, con el haber pasivo de 724,30 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Jubilar al Capataz de peones camineros, D. Gregorio León Bernabé, con el haber de 723'90 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Jubilar al Capataz de peones camineros, D. José Martínez Moreno, con el haber de 723'90 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Jubilar al Capataz de peones camineros, D. Bonifacio Delgado Gómez, con el haber de 723'90 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Jubilar al Peón caminero D. Pedro Redondo García, con el haber de 617'45 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Jubilar al Capataz de peones camineros D. Pedro Gascón Lara, con el haber de 723'90 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponden.

Declarar de abono a favor de doña Clara de la Fuente Caballero, viuda del Ordenanza de las oficinas centrales, D. Andrés Fernández Martín, la cantidad de 93'75 pesetas, por haberes que dejó sin percibir el finado, y abonar a la misma 125 pesetas con cargo a «Imprevistos», para ayuda de gastos de entierro y lutos, por carecer la expresada señora de derechos pasivos.

Expedir comisiones de apremio por débito del contingente provincial.

Confirmar el siguiente acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en el último período de su funcionamiento.

Aprobar la convocatoria para proveer, mediante oposición, varias plazas de Oficiales de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, presentada por la Secretaría, con las modificaciones siguientes: el plazo de admisión de instancias será el de sesenta días hábiles; los ejercicios comenzarán en el mes de Noviembre; la base 13 quedará redactada así: «Los empleados que ingresen en virtud de esta convocatoria ascenderá únicamente por el turno de antigüedad hasta la categoría de Oficiales primeros, y de ella no podrán pasar sin nueva prueba de aptitud, y la base 15 queda suprimida».

Tomar en consideración y pasar a la Comisión correspondiente una proposición relativa a la estancia de las expósitas en el Colegio de la Paz, colocación de las mismas fuera del establecimiento, y que el servicio de enfermeras en todos los establecimientos provinciales se preste por asiladas del mismo Colegio.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión correspondiente una proposición del Sr. Bergia, relativa a la creación de un Cuerpo de Comadronas en la Casa de Maternidad.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión correspondiente la proposición de los Sres. Soria, González Rojas, Asensio, Larroca y Núñez Matrana, para que se acuerde que por conducto del Sr. Gobernador civil se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación la concesión de la Cruz de Beneficencia a favor de los médicos que más se hayan distinguido en la provincia de Madrid, combatiendo la última epidemia de gripe.

Madrid, 10 de Febrero de 1919—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Piñero Ferrero (Alfredo), natural de León, hijo de Alfredo y de Matilde, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Blasco de Garay, 61, entresuelo; procesado por estafa a Pedro Herrera Montenegro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley Procesal.

Madrid, 28 de Enero de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 272)

(B.—224)

Flor Fuentes (Celedonio de la), natural de Piedrabuena, hijo de Marcos y de Dolores, de estado casado, profesión cesante, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 6; procesado por lesiones y tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 22 de Enero de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 237)

(B.—206)

Fernández (Antonia), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Peña de Francia, 6, tercero; procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para notificarle el

auto de procesamiento y prisión, y recibirla indagatoria como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley Procesal.

Madrid, 28 de Enero de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 279)

(B.—232)

Oñate (Santiago), cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para ser oído en declaración, en causa por retención, instruida por dicho Juzgado por denuncia de Eugenio Sánchez Pérez.

Madrid, 30 de Enero de 1919.

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 302)

(B.—240)

CONGRESO

Cappal (Gregorio), cuya filiación se ignora, de treinta y seis a cuarenta años, de estatura regular, color moreno, usa bigote, mirada extraviada; procesado por estafa en causa número 890 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de responder de los cargos que le resulten de tal causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 275)

(B.—228)

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mercedes Moreno Suárez, hija de Pedro y de Emilia, natural de Madrid, de estado soltera, profesión modista, de diez y nueve años, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 53; procesada por robo en causa núm. 171, de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala, e ingrese en prisión; apercibida con ser declarada rebelde.

Madrid, 28 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 271)

(B.—225)

León (Sebastiana), de cuarenta años, estatura regular, gruesa, con pechos abultados, y vivió en la calle de la Cruz, 37 y 39; procesada por hurto en causa número 18 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de responder de los car-

gos que la resultan de tal causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Madrid, 30 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 274) (B.—227)

Nigel Tyan (Alped), cuya filiación se ignora, estatura alta, delgado, ojos azules, pelo negro canoso y con bigote recortado, vistiendo bastante bien, domiciliado últimamente en la calle de Cádiz, 14 entresuelo; procesado por estafa en causa núm. 20 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, a fin de responder a los cargos que le resultan en tal causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Enero de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 273) (B.—226)

CENTRO

Gómez Sanz (José Gabriel), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión cesante, de veintidós años, hijo de Gabriel y Manuela, domiciliado últimamente en Jacometrezo, 58, 2.º; procesado por estafa en causa núm. 97, 916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en expresada causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—214.)

Pérez Sánchez (Ricardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintiocho años, hijo de Ricardo y Emilia, domiciliado últimamente en el Paseo de San Bernardino, 9.2.º izquierda; procesado por robo en causa núm. 761-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando para ser reducido a prisión, decretada en expresada causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—215.)

Sancho Criado (Jesús), natural de Medina del Campo (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Víctor y Juana, domiciliado últimamente en la calle de Silva, 14 tercero; procesado por hurto en causa núm. 1.194-916, comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en expresada causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1919.

José María Camos.

El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(B.—213)

HOSPITAL

Andrián González López, que usó el nombre de Jesús Sanchez Lázaro, natural de Cañaveras (Cuenca), hijo de Matías y Teófila, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, núm. 27; procesado por hurto, sumario 411 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Enero de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 238) (B.—207)

Manuel Rodríguez Vives, natural de Madrid, hijo de José y Trinidad, de estado soltero, profesión cochero, de diez y ocho años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 15; procesado por lesiones, sumario 862 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de Enero de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 239) (B.—208)

Sendra Tamarit (Fernando), natural de Valencia, profesión electricista, domiciliado últimamente en la calle de San Vicente, número 16, piso bajo; procesado por robo, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría del Sr. G. del Rivero, para responder a los cargos que le resultan de aquella causa y ser reducido a prisión.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico G. del Rivero.

(B.—211)

HOSPICIO

Pérez Soriano (Mario), natural de

se ignora, así como sus demás circunstancias, profesión artista de teatro; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.

José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.

(B.—210)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isabel Martínez Blanco, hija de Hermenegildo y Rita, natural de Madrid, de diez y siete años, soltera, sus labores, con domicilio en el Paseo de las Yaserías, Casa Blanca, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 1.º de Enero de 1919.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Joaquín Argote.

(B.—212)

LATINA

Vallejo (José) el Pizpajo o Rebajuelo y Criado (Eduardo) «El Caín», cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesados por estafa, sumario 708, de 1918, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

Madrid, 29 de Enero de 1919.

José María

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(Núm.—298.) (B.—234.)

PALACIO

Páramo (Ángel), domiciliado últimamente en la calle de Peligros, fonda de Cataluña, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 28 de Enero de 1919.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm.—277.) (B.—230.)

Fernández Blanco (José María), natural de Madrid, hijo de Alejo y Emilia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Rey, número 18 y 20; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para llevar a efecto su prisión decretada por la sección 4.ª de esta Audiencia el 20 de Noviembre último.

Madrid, 29 de Enero de 1919.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 278) (B.—231)

UNIVERSIDAD

Miguel Sancho Guerrero, que ha usado el nombre de Antonio López García, natural de Madrid, hijo de Salustiano y Dominga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno; domiciliado últimamente en las calles del Cardenal Cisneros, 15, Abel 9 y Carolinas 21; procesado por atentado en sumario núm. 551, de 1914, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez o en la Cárcel, con objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad con fecha 24 de Enero de 1919.

Madrid, 27 de Enero de 1919.

José Manuel Puebla

El Secretario,
Fermín Suárez.

(Núm.—300.) (B.—239.)

Cano Mayoral (Eusebio), natural de Almadén (Ciudad Real), hijo de Teófilo y de Emilia, de estado soltero, profesión barbero, de veintiocho años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno; procesado por hurto en sumario núm. 542 de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicho sumario, y ser indagado.

Madrid, 31 de Enero de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 299) (B.—238.)

COLMENAR VIEJO

Alonso Martínez (Paula), natural de Burgos, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y nueve años, domiciliada últimamente en Chamarín de la Rosa, Platerías, 8, bajo; procesada por hurto de efectos a Anaclito Muñoz, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 31 de Enero de 1919.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(B.—234.)

(Núm. 289)

DIRECCION GENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta, de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 63.427'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Madrid a Francia por Irún», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 640'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919,
El Director general,
M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 al 90 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 63.427'14 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.900 pesetas, equivalentes al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obras, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entrega-

rá al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta 31 de Marzo de 1919, 100'00 pesetas.

Hasta 31 de Marzo de 1920, pesetas 50.000'00.

Hasta 31 de Marzo de 1921, pesetas 13.327'14.

Total, 63.427'14 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

(E.—43)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, sitos ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—49)

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, hasta 31 de Marzo de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—46)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 74 603, a nombre de D. José del Tronco Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—115)